

ACTA N° 999: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día catorce (14) de Septiembre del año dos mil veintitres (2.023), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Lic. Christian Enrique Irschick (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrecchia, Ing. Walter Silvano Heck y Federico Neis. Ausente con aviso la Concejala Dra. Gabriela Paola Fantin. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 998 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 7 de Septiembre de 2023. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 172/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adhesión al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones- Tecnología y Ahorro Energético”. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, 1518 de fecha de 19 octubre de 2018 y 371 de fecha 8 de abril de 2019; y Considerando: Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1522 de fecha 11 de noviembre de 2016, se ratifica el acuerdo de Radicación Industrial y Provisión de Luminarias entre la Provincia de Misiones y la empresa LUG S.A. Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, se aprueba el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, con el objeto de promover la reducción del consumo energético público, a través del reemplazo de las Luminarias tradicionales de sodio ocupadas hoy en día en la iluminación pública en la Provincia por Luminarias con Tecnología LED de última generación, de alto rendimiento y prolongada vida útil fabricadas en el Parque Industrial Posadas SAPEM. Que, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 371 de fecha 8 de abril de 2019 se modifica el Decreto N° 1518/2018, aumentando el margen del costo que asume la Provincia sobre el valor total de las Luminarias Led, por lo que la Provincia de Misiones asume el 80% del valor total de las Luminarias LED que cada solicitante requiera, quedando el 20% restante en manos del Municipio. Que, es de interés para el Municipio acceder al recambio y adecuación del parque lumínico, contribuyendo a la disminución del consumo energético público, a los menores costos de mantenimiento y por consiguiente a una mayor disponibilidad de energía a distribuir, obteniendo resultados favorables tanto a nivel económico como ambiental en el ejido municipal. Que, con el objeto de acogernos al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, resulta razonable oportuno y conveniente la adhesión del Municipio a los términos, condiciones, medidas, acciones y alcances de lo dispuesto en el Decreto N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018 modificado mediante Decreto N° 371 de fecha 8 de abril de 2019 y sus respectivos Anexos. Que, a fin de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, aprobado mediante Decreto N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, modificado mediante Decreto N° 371/2019, resulta necesario facultar al Poder Ejecutivo Municipal a la suscripción de contrato de leasing y/o de acuerdos particulares que resulten de la adhesión del Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con tal finalidad, como asimismo corresponde autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones a fin de que proceda a retener la cuota mensual acordada de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal con el interés que se acuerde por las cuotas solicitadas. Que, a tal efecto se procede al dictado del dispositivo legal pertinente. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 58/23:** Artículo 1º: Adherir el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, oportunamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, modificado mediante Decreto N° 371/2019. Artículo 2º: Facultar al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable Ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”. Artículo 3º: Autorizar al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos

percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM, con el objeto de la implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led “LUMI LED Misiones - Tecnología Y Ahorro Energético”, con el interés que se acuerde al efecto. Artículo 4º: Establecer que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizarán a través de transferencia bancaria y/o depósito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM. Artículo 5º: Establecer que una vez suscrito el Contrato de Leasing sea elevado a este Honorable Concejo Deliberante para su ratificación. Artículo 6º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Parque Industrial Posadas SAPEM y al Ministerio de Hacienda de la Provincia de Misiones, cumplido, archívese.-----

1.2º) Expte. N° 173/23: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Modificación Ordenanza General Impositiva N° 125/22- Uso del Ce.De.Mu. Incorporación de inciso: Albergue. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: Que en el CEDEMU se procedió a poner en funcionamiento y puesta en valor de los albergues y la necesidad de incorporar el cobro del uso de los mismos a la OGI; Considerando: Que desde el DEM se ha llevado adelante tareas de refacción y remodelación de los albergues existentes en el CEDEMU. Que, con dichas tareas, las instalaciones de los albergues han quedado disponibles para el uso de ellos por parte de las diferentes delegaciones que se presentan en nuestra ciudad, en las diferentes áreas deportivas, culturales y sociales. Que el uso de los mismos, debe generar un ingreso a los fines de que se pueda costear el mantenimiento y cuidado de dichas instalaciones. Que es coherente que el cobro del uso de los albergues se establezca en Unidades Fiscales. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la creación de nuevos tributos o aumentar los ya existentes, de conformidad a lo que se dispone en el artículo 125 inc. h) de la Carta Orgánica Municipal. Que el tributo no existe, por ende, debe ser creado, como así adecuado económicamente a valores razonables con el objeto del mismo. Que por ello se debe incorporar en el Capítulo X - Derecho De Oficina Y Tasas Varias Artículo N° 35, un nuevo inciso dentro de la Ordenanza General Impositiva. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 59/23:** Artículo 1º: Modificar el Artículo 35º de la Ordenanza General Impositiva N° 125/2022 e incorporar el inciso “6”, el cual quedará redactado de la siguiente forma: * Artículo 35º: Uso del Ce.De.Mu.: ... 6. Albergue: 10 UF Por Día Por Persona. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.-----

1.3º) Expte. N° 174/23: Nota del Juez Municipal de Faltas (por Subrogación), Dr. Ventura, informando oficio N° 817/2023. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1º) Expte. N° 175/23: Nota de Directora del Centro Modelo de Atención y Desarrollo (C.E.M.A.D.) Misiones S.R.L., Prof. María T. Rauber, solicitando apoyo en Proyecto “II Caminata por la Inclusión, Caminata de los Colores”. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.2º) Expte. N° 176/23: Nota de Presidente de Club Atlético Nazareno y presencia de integrantes del equipo, solicitando colaboración para participación en Torneo Federal de Cestoball Categoría Primera División Masculina (Tucumán). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.3º) Expte. N° 177/23: Nota de grupo de trabajo de Capilla San Francisco de Asís solicitando señalización de la misma. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4º) Expte. N° 178/23: Nota de Presidente Comisión Capilla Santa Rita solicitando corte de Av. L.N. Alem (entre calles 20 de Junio y 12 de Octubre) para realización de 4ta. Fiesta Concurso del Reviro. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Presidente de la Comisión de la Capilla Santa Rita, Sr. Cuenca Javier, solicitando corte de tránsito vehicular sobre Avda. Alem entre calle 20 de Junio y 12 de Octubre de nuestra Ciudad. Considerando: Que la solicitud se debe a la realización de la “4ta Fiesta Concurso de Reviro”. Que dicho evento se realizará el Sábado 16 de Septiembre en las instalaciones de la Capilla Santa Rita de este Municipio de 15:00 Hs hasta las 24:00 Hs aproximadamente, el cual estará supervisado por comisión y colaboradores de la Capilla. Que integran esta comisión un grupo de vecinos, catequistas y fieles de la Capilla Santa Rita, que motivados por el sentimiento de fraternidad realizarán el esfuerzo para unir a toda la Comunidad del sector y alrededores a saber: Bº Los Lapachos, Bº San Miguel, Bº San

Alberto particularmente, como también a todas las personas que quieran asistir y/o participar de la misma. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes del evento resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 60/23**: Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular el día Sábado 16 de Septiembre del corriente año, sobre Avda. Alem entre calle 20 de Junio y 12 de Octubre a partir de las 15:00 hs. y hasta las 24:00 hs. para la realización de la “4ta. Fiesta Concurso de Reviro” a realizarse en la Capilla Santa Rita de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.1°) Expte. N° 179/23: Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck, Lic. Christian E. Irschick y Federico Neis solicitando informe de Personal Municipal. Al ser puesto a consideración el Concejal Lic. Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad de los presentes) y se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Comunicación: Visto: Que conforme a lo establecido en los incisos “f” y “g” del Art. 109 de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones exclusivas del HCD, solicitar informes al Departamento Ejecutivo y fiscalizar y controlar los actos del Poder Ejecutivo, incluidos los de administración indirecta, en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos, sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Considerando: Que es necesario brindar transparencia en la gestión de Gobierno en todos sus estamentos. Que es menester para este Cuerpo conocer la nómina del personal que se encuentra en condición de planta transitoria y contratada. Que en la Comunicación N° 07/23 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo el detalle de la nómina completa de Secretarios, Directores y del personal de planta permanente, temporario y contratado y del Juzgado Municipal de Faltas, así como la nómina completa del personal que presta servicios mensuales como monotributista que existiera hasta el 30 de junio del corriente año, indicando funciones respectivas, dónde cumple dichas funciones y el monto que percibe por las mismas. Que, sin embargo, en la respuesta enviada por el Departamento Ejecutivo en el Expediente N° 144/23, se ha omitido parte de la información requerida. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/23**: Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de 15 días hábiles, informe por escrito a este Cuerpo Deliberativo los datos omitidos en la respuesta a la Comunicación N° 07/2023. Específicamente dónde cumplen las funciones y los montos totales que perciben por las mismas, los Secretarios, Directores y el personal de planta permanente, temporario y contratado y del Juzgado Municipal de Faltas, así como el total del personal que presta servicios mensuales como monotributista. Artículo 2: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Lic. Christian E. Irschick refiere al 13 de Septiembre: Día del Programador Informático: El 13 de septiembre, en Argentina y en el mundo se celebra el Día del Programador Informático, una fecha pensada para todos los que se dedican a la programación para ofrecer soluciones digitales aptas para todo público. Argentina está entre los países de mayor crecimiento en número de desarrolladores de software, con más del 40% de incremento anual. Con esa cifra, fue el país en América del Sur con el mayor incremento en 2022, seguido de países como Brasil, Colombia y Chile.---

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. rinde homenaje por ser el 15 de Septiembre: Día Internacional de la Democracia: El Día Internacional de la Democracia nos brinda la oportunidad de analizar la situación global de este sistema político. La democracia no es solo un concepto abstracto, sino un proceso en constante evolución y una meta deseada. Solo cuando la comunidad internacional, los gobiernos nacionales, la sociedad civil y los individuos se comprometen plenamente y brindan su apoyo, podemos hacer realidad el ideal democrático para todos, en todas partes. La democracia se basa en valores fundamentales como la libertad, el respeto a los derechos humanos y la celebración regular de elecciones auténticas mediante el sufragio universal. Además, proporciona un entorno propicio para

la protección y la realización efectiva de los derechos humanos. En momentos cruciales de la historia contemporánea, la UNESCO ha desempeñado un papel importante en el apoyo al desarrollo pacífico de las sociedades, contribuyendo a la construcción y consolidación de la democracia y al fortalecimiento de las instituciones democráticas, especialmente en períodos de transición. El 15 de septiembre de 1997, la Unión Interparlamentaria adoptó la Declaración Universal sobre Democracia, que reafirmó los principios y elementos esenciales para un gobierno democrático. Desde el año 2008, esta fecha se celebra como el Día Internacional de la Democracia, recordando a todos los Estados la importancia de seguir construyendo democracias sólidas, basadas en el Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y la participación activa de la sociedad civil, trabajando en colaboración con el gobierno para lograr el bienestar y un futuro mejor. La democracia no es simplemente un sistema de gobierno, es una forma de vida en la que tanto gobernantes como gobernados actúan con respeto y tolerancia, fomentando un diálogo armonioso. Esto se refleja en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del gobierno”. Esta premisa ha inspirado a la mayoría de los países a adoptar principios y valores democráticos. La conmemoración de este día busca fomentar el debate sobre cómo fortalecer las democracias, abordar las desigualdades económicas y políticas, e incluir a los grupos marginados a través de respuestas fundamentadas en la justicia social. En este contexto, las Naciones Unidas subrayan que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aborda la democracia en el Objetivo 16, reconociendo la estrecha relación entre sociedades pacíficas e instituciones efectivas, responsables e inclusivas.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1º) Expte. N° 26/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Roberto Steckler, solicitando nombramiento de calle en el B° San Alberto Centro como “Pionera Ana Schuh”, al camino vecinal que inicia en la intersección entre las parcelas 99 y 100 dirigiéndose hacia el norte por donde linda al este con las parcelas 82L, 82K, 82J, 82I, 82B, 82A, 54E, 54A y 34, y al oeste linda con las parcelas 81E, 53E, 53K, 53J y 142 finalizando en su intersección con la Ruta Nacional N° 12, ésta comisión considera factible lo peticionado atento a que según informe recibido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la misma aún no posee nombre y considerando que la Sra. Ana Schuh fue una pionera local, nacida en nuestro país en el año 1912, hija de Martín Schuh y de Emilia Hahn; en el año 1955 contrajo matrimonio con Rodolfo Hillebrand, quien tuvo una reconocida trayectoria en la construcción del templo de Puerto Rico así como socio fundador y patrocinante de la Cooperativa San Alberto; que de dicha unión nacieron diez hijos muchos de los cuales actualmente residen en nuestra comunidad, y que Ana al igual que muchas mujeres en aquella época, fue el apoyo incondicional de su marido ocupándose de las labores domésticas y de la difícil crianza de los hijos que implicaba vivir en el área rural, colaborando al igual que toda la familia en las tareas de agricultura y cría de ganado; que teniendo presente que nuestras pioneras han permanecido por un gran tiempo en el anonimato de la historia local, es motivo por el cual esta comisión considera que sería un acto de justicia y reconocimiento colocar su nombre a dicho camino indicado ut supra”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos y la Comisión vecinal del barrio San Alberto Centro, solicitando designación de una calle ubicada en el mencionado barrio con el nombre de Pionera Ana Schuh, y; Considerando: Que la calle propuesta inicia en la intersección entre las parcelas 99 y 100 dirigiéndose hacia el norte por donde linda al este con las parcelas 82L, 82K, 82J, 82I, 82B, 82A, 54E, 54A y 34, y al oeste linda con las parcelas 81E, 53E, 53K, 53J y 142 finalizando en su intersección con la Ruta Nacional N° 12. Que dicho tema ha sido tratado en este recinto y derivado a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales para su estudio. Que según informe recibido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos la calle propuesta aún no posee nombre y considerando que la Sra. Ana Schuh fue una pionera local, nacida en nuestro país en el año 1912, hija de Martín Schuh y de Emilia Hahn; en el año 1955 contrajo matrimonio con Rodolfo Hillebrand, quien tuvo una reconocida trayectoria en la construcción del templo de Puerto Rico así como socio fundador y patrocinante de la Cooperativa San Alberto; que de dicha unión nacieron diez hijos muchos de los cuales actualmente residen en nuestra comunidad, y que Ana al igual que muchas mujeres en aquella época, fue el apoyo incondicional de su marido ocupándose de las labores domésticas y de la difícil crianza de los hijos que implicaba vivir en el área rural, colaborando al igual que toda la familia en las tareas de agricultura y cría de ganado; que teniendo presente que nuestras pioneras han permanecido por un gran tiempo en el anonimato de la historia local, es motivo por el cual esta comisión considera que sería un acto de justicia y reconocimiento colocar su nombre a dicho camino indicado ut supra. Que Ana Schuh falleció el 20 de Diciembre del año 1996. Que atento a las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 109 inciso i) y la Ordenanza N° 41/20 Artículo N° 18 este cuerpo considera que están

dadas las condiciones para dicha designación. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 61/23**: Artículo 1°: Designar con el nombre de Pionera Ana Schuh a la calle que inicia en la intersección entre las parcelas 99 y 100 dirigiéndose hacia el norte por donde linda al este con las parcelas 82L, 82K, 82J, 82I, 82B, 82A, 54E, 54A y 34, y al oeste linda con las parcelas 81E, 53E, 53K, 53J y 142 finalizando en su intersección con la Ruta Nacional N° 12, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: Señalar en debida forma la identificación de la misma. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2°) Expte. N° 161/23: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota eleva ante este Honorable Cuerpo por el Departamento Ejecutivo Municipal y por la cual el Pastor Fernando Samuel Sieler, del Centro Cristiano Cristo Rey, solicita autorización para celebración de la “Fiesta del Estudiante Cristiano” en la Plaza 9 de Julio y Declaración de Interés Municipal a dicha celebración, ésta comisión considera otorgar el permiso de uso de la plaza 9 de julio el día 21 de septiembre en el horario de 17 a 22 horas, considerando que dicha actividad es abierta a todo público, y que siendo corroborados los requisitos para las declaraciones establecidos por la Ordenanza 41/20 y su Anexo II, sería de agrado para este Honorable Cuerpo, otorgar un Beneplácito por la celebración de la “Fiesta del Estudiante Cristiano” al Centro Cristiano Cristo Rey la cual se llevará a cabo el día 21 de septiembre del corriente año en la Plaza 9 de Julio”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Pastor Fernando Samuel Seiler, C.C. Cristo Rey, informando la realización de “Una Fiesta del Estudiante Cristiano”, y; Considerando: Que estará destinado a jóvenes y adolescentes de las Iglesias locales y de Iglesias filiales. Que se llevará a cabo el día Jueves 21 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club 25 de Mayo de nuestra Ciudad desde las 8:00 hs. donde se realizarán juegos de competencia, charlas, elaboración de pancartas, etc. Que realizarán un recorrido desde el Club hasta la plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad y culminará el evento con una reunión especial abierta a todo público. Que para ello solicitan autorización de uso de la Plaza 9 de Julio. Que corresponde apoyar la organización de este evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 62/23**: Artículo 1°: Autorizar el uso de la Plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad, el día Jueves 21 de Septiembre del corriente año desde las 17 hs. hasta las 22 hs., para la realización de “Una Fiesta del Estudiante Cristiano” organizado por Centro Cristiano Cristo Rey. Artículo 2°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Y una Declaración: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Pastor Fernando Samuel Seiler, C.C. Cristo Rey, informando la realización de “Una Fiesta del Estudiante Cristiano”, y; Considerando: Que estará destinado a jóvenes y adolescentes de las Iglesias locales y de Iglesias filiales. Que se llevará a cabo el día Jueves 21 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del Club 25 de Mayo de nuestra Ciudad desde las 8:00 hs. donde se realizarán juegos de competencia, charlas, elaboración de pancartas, etc. Que realizarán un recorrido desde el Club 25 de Mayo hasta la plaza 9 de Julio de nuestra Ciudad y culminará el evento con una reunión especial abierta a todo público. Que corresponde destacar la importancia de la organización de este evento en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad de los presentes- sanciona con fuerza de **Declaración N° 27/23**: Artículo 1°: Declarar el Beneplácito de este Honorable Concejo Deliberante por la realización de “Una Fiesta del Estudiante Cristiano”, organizada por el Centro Cristiano Cristo Rey, el día Jueves 21 de septiembre del corriente año en nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto/23). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:15 hs.-----